



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA**  
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°056-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH.**

Aguaytía, 07 de febrero 2024.

VISTO:

La Solicitud S/N, sobre permiso por lactancia materna presentada por la servidora **MARLENY LUCIA MARÍN SUZANA**, Licenciada en enfermería quien labora en la IPRESS - AGUAYTÍA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N°0205, de fecha 23 de enero 2024, la señora **MARLENY LUCIA MARÍN SUZANA**, quien labora bajo el régimen del D.L. N°1057 - CAS, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria a la salida de la jornada laboral del 13 de octubre 2023 al 13 de octubre del 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N°28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, estando a la Directiva Interna de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Asistencial y Administrativo de la Red de Salud 4 Aguaytía – San Alejandro N°01-2019 – Unidad de Recursos Humanos, aprobada mediante Resolución Directoral N°0373-2019-GRU-DIRESA-DRSASA/DE, de fecha 06 de noviembre del 2019; señala en su artículo 33° que los permisos y licencias que se otorgan a los trabajadores pueden ser, entre otros, con goce de remuneraciones por Lactancia Materna, asimismo, el artículo 50° señala que el permiso de lactancia es de una (01) hora diaria al ingreso o salida, con goce de remuneraciones y se concede a solicitud del trabajador hasta que el lactante cumpla un año de edad, este permiso no es acumulable;

Que, mediante Oficio N°0197-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A/DJZSA/OBST.SCP., la jefa de la Zona Sanitaria Aguaytía, informa a la directora de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, sobre la solicitud de permiso de lactancia materna de la servidora **MARLENY LUCIA MARÍN SUZANA**;

Que, a través del Informe Escalonario N°0163-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH/LEG, la responsable de Legajo y Escalafón – Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía, precisa que la Señora **MARLENY LUCIA MARÍN SUZANA**, pertenece al régimen que regula el Decreto Legislativo N°1057 - CAS, con cargo funcional de Licenciada en enfermería quien labora en la IPRESS AGUAYTÍA;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

### RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

#### UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30 de enero del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a norma técnicas el expediente sobre la solicitud de permiso por lactancia materna para su evaluación y proyección de resolución, opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre el permiso por lactancia materna laboral del 13 de octubre 2023 al 13 de octubre del 2024; y, para el efecto presenta el Acta de Nacimiento N°93577620, de su menor hija LUCIA SOFIA MEREDITH ORDOÑEZ MARIN, documento necesario para otorgar el permiso por lactancia materna prevista en la Ley N°27240; se le concede el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral;

De conformidad, con la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; con el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, con la Ley N°29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y,

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°223-2023-GRU-DIRESA-RIS4-DE, de fecha 13 de julio 2023, Resolución Directoral N°282-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 02 de noviembre 2023.

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, el permiso por lactancia materna a la servidora MARLENY LUCIA MARÍN SUZANA, Licenciada en enfermería en la IPRESS AGUAYTÍA, correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 13 de octubre 2023 al 13 de octubre del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a la parte interesada, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:  
- DIRECCIÓN  
- ADMINISTRACIÓN  
- RR.HH.  
- ASISTENCIA  
- REMUNERACIONES  
- ARHSP  
- ASSES Y PERMANENCIA  
- LEGAJO  
- INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTÍA  
Ing. Ing. Percy Enrique Segura Perez  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTÍA

